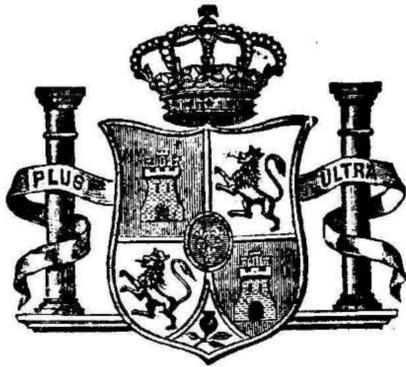


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Ramón Grau y Nadal en concepto de apoderado de la Excm. Sra. D.ª María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán Núñez, solicitando en favor de la institución piadosa fundada en Estepa por D.ª María Ana Hurtado de Mendoza la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompañan los documentos siguientes:

1.º Testimonio notarial de varios particulares de la escritura autorizada en 12 de Abril de 1901 por Don José Montaut, Notario de esta Corte, por la que la Excm. Sra. D.ª María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán Núñez, confiere poder especial al solicitante D. Ramón Grau y Nadal para que sin limitación alguna la represente, entre otros, en expedientes como el actual.

2.º Copia cotejada del testamento otorgado en la ciudad de Málaga en 1.º de Junio de 1836 por D.ª María Hurtado de Mendoza, en el cual destina los bienes de su pertenencia, sitos en Estepa, á la fundación de un patronato, con objeto de dotar doncellas pobres y huérfanas para que se casen ó entren en religión, para cura de los enfermos del Hospital de dicha villa y socorro de mozos pobres que cursen estudios mayores en Universidad ó Colegio.

3.º Copia, también cotejada, de la Real orden de 24 de Agosto de 1894, expedida por el Ministerio de la Gobernación, clasificando la fundación como de beneficencia particular y declarando exentos á sus patronos de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos:

Considerando que el art. 193, párrafo noveno del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, siempre que por el Ministro de Hacienda se otorgue la exención:

Considerando, además, que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su art. 1.º, párrafo segundo, apartado F, abona también la exención solicitada, por referirse á los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes ó sus rentas ó productos:

Considerando que dado la índole de la entidad solicitante y la forma en

que ha justificado su derecho no es necesaria la previa consulta al Consejo de Estado,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la fundación piadosa establecida en Estepa por Doña María Ana Hurtado de Mendoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Domingo Linares González, solicitando, como Presidente de la Sociedad de socorros mútuos de Obreros Artífices Plateros de Nuestra Señora de la Peña de Francia, establecida en esta Corte, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifica la personalidad del solicitante;

2.º Otra referente á la declaración hecha por la Delegación de Hacienda de esta Corte de hallarse la Sociedad exenta del impuesto del Timbre, como comprendida en el art. 180 de la ley de dicho impuesto, y

3.º Un ejemplar impreso y debidamente cotejado del Reglamento de la Sociedad de que se trata, en el cual consta que de ella pueden formar parte como socios de número, únicos partícipes de los beneficios sociales, todos los que, excediendo de veinte años y no llegando á cuarenta, lleven por lo menos cuatro años en alguno

de los oficios de plateros, diamantistas, joyeros, bisutereros, cinceladores, entalladores, engastadores, grabadores, esmaltadores, enyesadores y doradores en metales finos, y que estos socios, mediante el pago de una cuota de entrada y otra mensual, tienen derecho á ciertos socorros en casos de enfermedad y en otros extraordinarios de necesidad y sus familias á una cantidad determinada en el de muerte, formándose el capital social con las cuotas entregadas por los socios, los donativos que reciba y los intereses que perciba, cuyo capital, en caso de disolución, se repartirá á prorratio entre todos los individuos que formen la Sociedad:

Considerando que el art. 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911 concedió exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las Sociedades Cooperativas obreras de Socorros mútuos, previa declaración por este Ministerio, oyendo al Consejo de Estado en pleno:

Considerando que el carácter cooperativo de la institución de que se trata en el presente caso no puede ofrecer duda alguna, como tampoco la admite que tiene por fin único el socorro mútuo de los asociados, á los cuales se exige la condición de obreros, puesto que han de pertenecer á alguno de los oficios que taxativamente se determinan, concurriendo, por tanto, todos los requisitos exigidos por la disposición reglamentaria citada para que la exención pueda otorgarse:

Considerando que tratándose de esta clase de Sociedades no puede exigirse la presentación de la Real orden de clasificación, y así se ha declarado ya de conformidad con el

dictamen del Consejo de Estado en pleno en Real orden de 12 de Abril último:

Considerando que el art. 1.º, párrafo 2.º, apartado G de la ley de 24 de Diciembre de 1912 concede también exención del impuesto á las entidades de la índole de la solicitante por sus bienes muebles y por el inmueble de su propiedad que constituya el edificio social:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es trámite preceptivo con arreglo á dicha ley, que en este punto debe estimarse derogatoria de la de 29 de Diciembre de 1910, y, en consecuencia, también de la disposición reglamentaria concordante con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes á la Sociedad de socorros mutuos de Obreros Artífices Plateros de Nuestra Señora de la Peña de Francia, así como el inmueble que constituya el edificio social si fuere de su propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa justificada han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 9 de Marzo último, y que se hace público á los efectos del art. 84 de la vigente ley Electoral.

Distrito de Astudillo-Baltanás.

Alba de Cerrato.

Cal Aragúz, Gregorio.
Duque Gómez, Segundo.
Duque Aragúz, Marcelo.
García Bocos, Eugenio.
Herrero Duque, Teodosio.
Herrero Ruiz, Leodegario.
Mélida Escudero, Miguel.
Padillo Chacón, Julio.
Ruiz Nieto, Eusebio.
Sierra González, Blas.
Sierra González, Teófilo.

Amayuelas de Abajo.

Abril Cembrero, Florentín.
Alonso Sendino, Teodoro.
Alvarez Osorno, Francisco.
García García, Arturo.
Llanos Rodríguez, Mariano.
Ruiz Antolín, Toribio.

Amayuelas de Arriba.

Gallardo Pastor, Nicolás.
Gallardo Pastor, Quintín.
García Gregorio, Avelino.
García Olano, Pedro.
González Fernández, Félix.
González Ruiz, Natalio.
Ibáñez Ruiz, Francisco.
Ilera Amor, Alvaro.
Ilera Gaité, Lázaro.
Pastor Márcos, Teodulfo.
Revuelta Rosales, Faustino.

Riveros Ruiz, Ciriaco.
Ruiz Peral, Miguel.
Ruiz Ibáñez, Satúrio.
Tejido López, Carlos.
Villamañán Pérez, Crisógono.

Amusco.

Aguado López, Balbino.
Andrés Navero, Manuel.
Antón Fernández, Sebastián.
Arreal Pérez, Fausto.
Arreal Pérez, Jacinto.
Asenjo Sáez, Orencio.
Bellota Campón, Marciano.
Borragán López, Julian.
Brágimo Ruiz, Lúcio.
Brágimo Brágimo, Juan.
Brágimo Ruiz, Pedro.
Bravo Alvarez, Sigerio.
Bravo López, Antonio.
Bravo Requena, Santos.
Bregón Pisano, Eutimio.
Buey Calvo, Gregorio.
Calvo Vargas, Felipe.
Calvo Peral, Francisco.
Campo Calvo, Filiberto (del)
Caro García, José.
Carrera Ríos, Marcelino.
Castañeda García, Crescencio.
Castañeda García, Lorenzo.
Castilla Castañeda, Saturnino.
Castilla Ramos, Benedicto.
Cea Dónis, Clemente.
Cea Miguel, Manuel.
Cortijo Rubio, Agustín.
Dónis Campón, Francisco.
Espinosa Monzón, Isidoro.
Fernández Arenillas, Ricardo.
Fernández García, Eulogio.
García García, Marcial.
García Gutiérrez, Antonio.
García Quirce, Galo.
Gil Villalba, Lúcio.
Girón Gómez, Ezequiel.
González González, Bernardo.
González Moro, Pedro.
González Collazos, Segundo.
González Alba, Modesto.
Grande Melero, Andrés.
Guerra Espinosa, Ventura.
Guerra Pérez, Calixto.
Gutiérrez Gutiérrez, Pedro.
Gutiérrez Guzón, José.
Gutiérrez Martínez, Natalio.
Gutiérrez Martínez, Juan.
Gutiérrez Rendo, Eugenio.
Gutiérrez Hoz, Román.
Heredia Tamayo, Ricardo.
Hermosa Monzón, Evaristo.
Hoyos Redondo, Román.
Linacero Rojas, Juan.
Lomas Antolín, Gregorio.
Lomas Antolín, Cayetano.
Meléndez de la Gala, Satúrio.
Melgar Requena, José.
Merino Frías, Francisco.
Merino Lobejón, Teodoro.
Merino Villa, Eustasio.
Merino Villa, José.
Miguel Castaño, Matías.
Minguez Pérez, Santiago.
Monzón Villandiego, Francisco.
Ortega Rubio, Mateo.
Paz Andrés, Antonino.
Pérez Linacero, José.
Perrote Requena, Martín.
Perrote Requena, Pedro.
Prado Pablo, Agustín.
Quirce Lomas, Félix.
Quirce Arreal, Juan.
Quirce Arreal, Eustasio.
Reol Fernández, Galo.
Reol Doncel, Francisco.
Retuerto Fontiedra, Márcos.
Retuerto Menéndez, Gonzalo.
Rey Linacero, Márcos.
Rey López, José.
Rodríguez Sánchez, Eustasio.
Rojo Ortega, Lúcio.
Román Santos, Evencio.
Rubio Martínez, Elías.
Santiago Pérez, Juan.
Santoyo García, Braulio.

Santoyo Pastor, Filomeno.
Valiente Pérez, Regino.
Valle Calvo, Florencio (del)
Valle López, Germán (del)
Varona Santos, José.
Varona Santos, Vicente.
Varona Valiente Elías.
Varona Valiente, Tomás.
Vega Tamayo, Juan (de la)
Vega Tamayo, Luis (de la)
Vergara de la Vega, Felipe.

Antigüedad.

Aita Peral, Froilán.
Alvaro Benito, Canuto.
Ayuso Mena, Nemesio.
Ayuso Mena, Lino.
Barcenilla Barcia, Alejandro.
Barcenilla Peral, Miguel.
Barcenilla Gómez, Emilio.
Barcenilla Román, Cayo.
Barcenilla Rodríguez, Agustín.
Barcenilla Rodríguez, Gregorio.
Barcenilla Ortega, Victor.
Barcenilla Lázaro, Floriano.
Barcenilla Juana, Francisco.
Barcenilla Juana, Indalecio.
Barcenilla Barcenilla, Donato.
Benito Clavero, Francisco.
Benito Mena, Pedro.
Cancho García, Félix.
Cancho Casado, Pedro.
Castrillejo Prádanos, Diego.
Clavero Delgado, Hilario.
Clavero Ortega, Juan.
Cruz González, José.
Cruz Sainz, Rogelio.
Cruz Sainz, Anastasio.
Cruz Ortega, Agapito.
Duque Rodríguez, Basilio.
Duque Rodríguez, Benedicto.
Encinas Mena, Salustiano.
Encinas Mena, Secundino.
Frías García, Modesto.
Frías López, Gelasio.
Frías López, Ignacio.
Galindo Barcenilla, Marcelo.
Galindo Barcenilla, Emilio.
García López, Zenón.
Gil Mena, Venancio.
Gil Diez, Dionisio.
Gil Muñoz, Demetrio.
González Bascónes, Ciriaco.
González Gutiérrez, Primitivo.
González Monzón, Venancio.
González Sainz, Modesto.
Hernando Gigante, Martín.
Herrera de Juana, Juan.
Izquierdo Velasco, Isidro.
Juan Gil, Benigno.
Juana Ortega, Francisco.
Juana García, Alejandro.
Juana Ortega, Teodoro.
Juana Rodríguez, Modesto.
Juana Román, Nazario.
López Marina, Facundo.
Martín Aita, José.
Mena Sainz, Bonifacio.
Mena Mena, Juan.
Monzón Ortega, Eugenio.
Moreno Herrero, Mariano.
Moreno Reguero, Félix.
Moreno Reguero, Indalecio.
Ortega Barcenilla, Anselmo.
Ortega Herrero, Dionisio.
Ortega de Juana, Gregorio.
Ortega Ortega, Leandro.
Ortega Moreno, Juan.
Ortega Peral, Francisco.
Ortega Redondo, Zenón.
Ortega Rodríguez, Felipe.
Ortega Barcenilla, José.
Ortega Barcenilla, Bonifacio.
Ortega Cruz, Maró.
Ortega Ortega, Anselmo.
Pajares Diez, Melchor.
Palacios Merino, Saturnino.
Pascual Santa María, Toribio.
Peral Aguado, Lorenzo.
Peral Aguado, Nicolás.
Peral Cruz, Florentino.
Peral Rodríguez, Trifón.
Peral Encinas, Feliciano.

Peral Juana, Nicolás.
Peral Ortega, Pedro.
Rayaces Frías, Juan.
Reguero Curiel, Juan.
Reguero Moreno, Anastasio.
Rodríguez García, Adolfo.
Rodríguez Barcenilla, Tomás.
Rodríguez Bilbao, Benito.
Rodríguez Mena, Ricardo.
Rodríguez Ortega, Norberto.
Román Carrillo, Pedro.
Román Cantero, Bruno.
Román Carrillo, Gerardo.
Román Peral, Donato.
Ruifernández Fombellida, Emiliano.
Sardón Román, Constancio.
Villarreal Sebastián, Eugenio.
Villarreal Sebastián, Francisco.

Astudillo.

Distrito de la Casa Escuela.

Alonso López, Pedro.
Antolín Ruiz, Pascual.
Bartolomé Pérez, Félix.
Bustillo Ontaneda, Eusebio.
Calvo Vargas, Mariano.
Calleja Arija, Arsenio.
Castaño Plaza, Mariano.
Castrillo del Río, Cosme.
Delgado Porro, Saturnino.
Diez Celada, Ezequiel.
Diez Molledo, Benigno.
Ercilla Amo, Faustino.
Frías Mozos, Mariano.
Gútiérrez Miguel, Emeterio.
Husillos Vargas, Santos.
Isla Bartolomé, Vicente.
Lezcano Olalla, José.
Macho Castro, Felipe.
Maquiera Ruiz, Gorgonio.
Martínez Carrión, Nicasio.
Martínez Estébanez, Emiliano.
Martínez Castaño, Estéban.
Martínez García, Pablo.
Martínez Alvarado, Francisco.
Martínez Varas, José.
Mencías Torres, Gumersindo.
Moreno Rincón, Victor.
Pérez Aguado, Gregorio.
Plaza Moradillo, Francisco.
Río Torres, Felipe (del)
Rodríguez Ortega, Pedro.
Ruiz Rodríguez, Bernardo.
Toledano de la Fuente, Hilario.
Varas Arce, Antonio.
Vargas García, Pedro.
Villazán Villazán, Leocadio.
Yagüez Pérez, José.

Astudillo.

Distrito de la Casa Consistorial.

Aguado Gallardo, Nicolás.
Ayuso Castro, José.
Castro Saiz, Gregorio.
García Olmedo, Dionisio.
García Aguado, Mariano.
García Aguado, Demetrio.
Gútiérrez Alvarez, Mariano.
Martín Bayón Luis.
Miguel Velasco, Dagoberto.
Mozos Benito, Leonardo (de los)
Ontaneda Martínez, Adolfo.
Pascual Calleja, Pablo.
Pérez Merino, Vicente.
Pérez Ortega, Vicente.
Santos Manrique, Quintín.
Varas Hermano, Leopoldo.
Varas Nava, Pedro.
Villazán Castaño, Bernabé.

Baltanás.

Distrito del Consistorio.

Alonso Rodríguez, Francisco.
Alvarez Quirce, José.
Antón Curiel, Felipe.
Antón Velasco, Francisco.
Aparicio Espina, Francisco.
Atienza Cabezudo, Marcial.
Baranda Puertas, Agustín.
Baranda Tristán, Mariano.
Cabezudo Villafuella, Glicerio.
Campo Carranza, Julio (del)

Cantera Alcalde, Bernardo (de la)
Cantera Barcenilla, Pedro.
Cantera Gutiérrez, Regino.
Carranza Tomé, Antonino.
Carranza González, Pablo.
Carranza Mamolar, Eugenio.
Castrillejo Rodríguez, Juan.
Cepeda Rodríguez, José.
Cuenca Gallego, Ladislao.
Curiel Puertas, Bernardo.
Curiel Guadalajara, Anastasio.
Diago Calzada, Gregorio.
Diez Diago, Raimundo.
Diez Escudero, Pablo.
Domingo Tristán, Fernando.
Enríquez Fernández, Camerino.
Escudero Ruesga, Tomás.
Espina Picado, Valeriano.
Espina Tristán, Román.
Espina Rodríguez, Isaác.
Espina Puertas, Francisco.
Espina Tristán, Juan.
Espina Villafuella, Serapio.
Fombellida Nieto, Maximiliano.
Frias Escudero, Valeriano.
Frias Escudero, Pedro.
García Diez, Zenón.
Hernansanz Cabiedes, Florentino.
Iglesias Puente, Lorenzo.
Lázaro Ruifernández, Alejandro.
Martín Arribas, Valeriano.
Masa Calleja, Ambrosio.
Maté Diez, Alejandro.
Maté González, Lorenzo.
Maté Diago, Agapito.
Mayo Muñoz, Toribio.
Merino Diez, Santiago.
Miranda Curiel, Eusebio.
Núñez Calvo, Auspicio.
Picado Toquero, Vicente.
Picado Diez, Julian.
Roldán Diago, Fernando.
Sacristán Ayuso, Julian.
Sánchez Ortiz, Faustino.
Tío Calzada, Claudio.
Toquero Pérez, Estéban.
Valbuena Rodríguez, Casimiro.

Distrito de las Escuelas.

Alonso del Val, Clemente.
Asensio Alonso, Francisco.
Cabezudo Ruifernández, Ricardo.
Calvo Curiel, Nazario.
Calleja Espina, Lorenzo.
Campo García, Eloy (del)
Cantera Palomo, Marciano (de la)
Carazo Baranda, Lúcio.
Carranza de la Cantera, Eloy.
Carranza Palacios, Felipe.
Carranza Puertas, Nemesio.
Carranza Puertas, Eustaquio.
Carranza Tristán, Braulio.
Carranza Puertas, Jerónimo.
Cepeda Baranda, Luis.
Curiel Gil, Alejandro.
Curiel Calleja, Antonio.
Diez Puertas, José.
Espina Maté, Francisco.
Espina Tristán, Epifanio.
Fombellida Puertas, Eusebio.
García Mambrilla, Bonifacio.
Jiménez Galindo, Enrique.
Jiménez del Río, Carmelo.
Lorenzo Creso, Agustín.
Maté Picado, Alejandro.
Muñoz Puertas, Román.
Nieto Cantera, Segundo.
Peral Arredondo, Valeriano.
Peral de Juana, Carlos.
Pérez Aparicio, Domiciano.
Puertas Baranda, Epifanio.
Puertas Sanz, Anastasio.
Puertas Ortega, Gregorio.
Santa Agueda, Vicente.
Terrados Calvo, Nicolás.
Toquero Rodrigo, Cesáreo.
Tristán Maté, Eustaquio.

Boadilla del Camino.

Calderón Robledo, Gregorio.
Castaño Illana, Juan.
Dehesa Bahillo, Nemesio.
Fuente Alvarez, Natalio (de la)
García Ruiz, Félix.

García García, Ricardo.
García Pérez, Mariano.
García González, Nicolás.
González Polvorinos, Teodoro.
Gonzalo Tolín, Santiago.
López Salcedo, Tiburcio.
López Francos Robledo, Ricardo.
López Francos Robledo, Arturo.
López Francos Robledo, Manuel.
López Francos Robledo, Robustiano.
Martín Martín, Pedro.
Mediavilla Arija, Eusebio.
Merino Rey, Santiago.
Merino Rey, Domingo.
Postigo Quijano, Aguado.
Ruesga Bargas, Juan.
Valle Boa, Pantaleón.
Villalvilla Pérez, Crescencio.

Castrillo de Don Juan.

Alejos Martín, Mariano.
Alejos López, Felipe.
Aragón Calvo, Pedro.
Aragón Casado, Julian.
Aragón Miguel, Joaquín.
Arraiza Bartolomé, Aquilino.
Asensio Pérez, Venancio.
Bartolomé Carrascal, Nicolás.
Bartolomé Carrascal, Gabriel.
Bartolomé Arroyo, Juan.
Bartolomé Hortelano, Claudio.
Bartolomé Mozo, Isaías.
Bartolomé Carrascal, Gregorio.
Benito Bartolomé, Bienvenida.
Benito Bartolomé, Nicasio.
Benito Bartolomé, Miguel.
Bombín Calvo, Manuel.
Bombín Calvo, Gil.
Calvo Hortelano, Serafin.
Carrascal Bartolomé, Pio.
Casado Izquierdo, Félix.
Diez Aragón, Nemesio.
Diez Mínguez, Mariano.
García Méndez, Severo.
Gómez Bombín, Juan.
Gómez Bombín, Venancio.
Gómez Bombín, Satúrio.
Gómez Picado, Donato.
Hernando Pérez, Ricardo.
Hernando Sanz, Ignacio.
Hontoria Cámara, Juan.
Iglesias Bartolomé, Pedro.
López Barcenilla, Ramón.
Martín Alba, Fernando.
Martínez Beltrán, Simplicio.
Martínez Bartolomé, Pedro.
Martínez Bartolomé, Eulogio.
Martínez Arroyo, Ramón.
Merino Diez, Jacinto.
Mozo Bartolomé, Deogracias.
Niño Rivera, Constantino.
Núñez Rodríguez, Galo.
Núñez Amón, Vicente.
Núñez Casado, Demetrio.
Núñez Bartolomé, Donato.
Núñez Aragón, Pedro.
Obispo Estéban, Felipe.
Peña Villoriego, Vicente (de la)
Rivera Bartolomé, Basilio.
Román Pérez, Fridoro.
Santa María Alonso, Aquilino.
Santa María Arranz, Santiago.

Castrillo de Onielo.

Alejos Poza, Estéban.
Alonso Encinas, Mauro.
Alonso Romero, Lorenzo.
Alonso Martín, Sergio.
Asensio Martín, Raimundo.
Asensio Moras, Francisco.
Curiel Pérez, Prudencio.
Curiel Aragón, Fabián.
Encinas Pérez, Santiago.
Encinas Lázaro, Luis.
Encinas Alcalde, Gerásimo.
Encinas Lázaro, Bienvenido.
Flores Palacios, Mateo.
Heras Nieto, Vicente.
Marín Moras, Serafin.
Marín Moras, Sinforoso.
Marirrodiga Beltrán, Natalio.
Martínez Marín, Lázaro.
Miguel Fuente, Ebrulfo.

Nieto González, Maximiliano.
Nieto Manchón, Porfirio.
Nieto Yagítez, Raimundo.
Palacios Encinas, Gregorio.
Pérez López, Bernardo.
Pérez Nieto, Felipe.
Pérez Nieto, Julian.
Pérez Rodríguez, Antonio.
Pérez Plaza, Estéban.
Pinedo Rueda, Vicente.
Quintero Marín Jacinto.
Rojo Manchón, Miguel.
Urdiales Cuesta, Prudencio.
Yagítez Gómez, Lorenzo.
Zumel Nieto, Antolín.
Zumel Nieto, Emiliano.

Cevico de la Torre.

Distrito del Ayuntamiento.

Alonso Pérez, Carlos.
Barroso Andrés, Manuel.
Calzada Calzada, Saturnino.
Calzada Vázquez, Santiago.
Domingo Pérez, José.
Elvira Viñas, Fausto.
González Carrión, Hermenegildo.
López Cuesta, Máximo.
López Monedero, Faustino.
Martín García, Emiliano.
Medina Gallego, Mariano.
Medina Bendito, Claudio.
Medina Julian, Dimas.
Medina López, Francisco.
Meneses Redondo, Julian.
Mercado Antolín, Juan.
Monge Antolín, Francisco.
Muñoz Lerma, Mariano.
Muñoz Ferreras, Francisco.
Muñoz Calzada, Francisco.
Núñez Bartolomé, Juan.
Ocasar Mozo, Juan.
Ocasar Zamora, Camilo.
Portillo González, Pablo.
Portillo Zamora, Teodoro.
Ramos Pérez, Francisco.
Ruipérez Beltrán, Eugenio.
Ruipérez Calleja, Vicente.
Sánchez González, Modesto.
Simón López, Juan.
Villán Salán, Froilán.
Villarrubia Chacón, José.
Zamora Atienza, Cesáreo.
Zamora Calzada, Julian.

Distrito de la Escuela.

Alba Medina, Pedro.
Alba Rodríguez, Gregorio.
Atienza Salas, Julian.
Calzada Aguado, Nicolás.
Calzada Moguel, Florentino.
Calzada Esgueva, Tiburcio.
Calleja Calzada, Francisco.
Calleja Villán, Vicente.
Calleja Puertas, Eustasio.
Cuadrado Rodríguez, Ponciano.
Chato Pérez, Juan.
Fuente Martínez, Teófilo.
García Sanz, Teófilo.
Gutiérrez Picado, Benito.
Gutiérrez Curiel, Daniel.
Justo Rincón, Blas.
López Merino, Balbino.
López Maté, Eusebio.
López Merino, Eusebio.
Martín Atienza, Mariano.
Medina Aguirre, Eloy.
Muñoz, Feliciano.
Nieto Parra, Isidoro.
Palenzuela Buggedo, Francisco.
Pérez Pardo, Ignacio.
Pérez Pardo, Fernando.
Pérez Martínez, Andrés.
Portillo Monge, Dimas.
Rey Medina, Sotero.
Trejo Quevedo, Francisco.

Cevico Navero.

Alejos García, Teodoro.
Alejos Nieto, Eusebio.
Alejos García, Cecilio.
Alejos, Moreno Braulio.
Almazán Flores, Eloy.
Almazán Revilla, Evaristo.
Almazán Revilla, Ramón.

Alvarez Fernández, Cándido.
Alvarez López, Alberto.
Alvarez Tristán, Bernardino.
Antolín Diez, Higinio.
Asensio Rojo, Victoriano.
Asensio Montenegro, Abel.
Asensio Martínez, Andrés.
Ayuso Cancho, Lázaro.
Baldazo Carrascal, José.
Baldazo Villahoz, Bernardo.
Baldazo Villahoz, Gregorio.
Baldazo Niño, Tomás.
Benito Quintero, Pascual.
Bombín Villahoz, Pedro.
Bombín Calvo, Pedro.
Calvo Miguel, Pedro.
Calvo Miguel, Matías.
Calvo Martínez, Agustín.
Calvo Bartolomé, Juan.
Calleja Almazán, Manuel.
Carrascal Peral, Abundio.
Catalina Rayón, Venancio.
Cítores Villahoz, Francisco.
Curiel Ortega, Simón.
Curiel Muñoz, Lino.
Curiel Muñoz, Antonio.
Diez Zumel, Felipe.
García Marina, Román.
García Barcenilla, Manuel.
González Villahoz, Simón.
González Ayuso, Aurelio.
González Rojo, Braulio.
Guerra González, Pantaleón.
Juana Baldazo, Aurelio (de)
Juana Bilbao, Benito (de)
Juana Bilbao, Estéban (de)
Liaño Villahoz, Pedro.
López Ortega, Epifanio.
López Manchón, Feliciano.
López Diez, Matías.
Martín Gutiérrez, Luciano.
Martínez Curiel, Artemio.
Martínez Asensio, Eusebio.
Martínez Pinedo, Máximo.
Matías Sanz, Mariano.
Matías Martínez, Pedro.
Matías Prior, José.
Miguel Bachiller, José.
Miguel Baldazo, Francisco.
Mínguez Redondo, Juan.
Mínguez Redondo, Pablo.
Monge Curiel, Sergio.
Monge Simón, Cecilio.
Monge Simón, Pedro.
Monge Martínez, José.
Montenegro de la Cruz, Andrés.
Montenegro de la Cruz, Juan.
Mozo Hortelano, Florentino.
Muñoz Martínez, Miguel.
Muñoz Alejos, Felipe.
Muñoz Alejos, Fidel.
Muñoz Lesmes, Pedro.
Muñoz Alejos, Julian.
Nieto Pérez, Matías.
Núñez Monge, Donato.
Núñez Pinto, Isidro.
Ortega Moreno, Adolfo.
Ortega Villahoz, Aquilino.
Ortega Villahoz, Victorino.
Pastor Pérez, Noé.
Perote Benito, José.
Pinto Casado, Antonio.
Rayaces Alejos, Antonio.
Reguero Pérez, Salvador.
Revilla Renedo, Claudio.
Revilla Pinto, Emilio.
Rodríguez González, Crisantos.
Rodríguez de Juana, Agapito.
Rodríguez Rodríguez, Emeterio.
Ruifernández del Val, Pedro.
Ruipérez Puertas, Justo.
Sanz Martínez, Antonio.
Sanz Martínez, Deogracias.
Sevilla Redondo, Eligio.
Trimiño Padillo, Francisco.
Trimiño Martínez, Manuel.
Val Martínez, Juan (del)
Villahoz de la Cruz, Hermenegildo.
Villahoz Alejos, Fermín.
Villahoz Villahoz, Fidel.
Vitores Arranz, Antonio.

(Se continuará.)

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Cédula de citación.

Emeterio López y López, domiciliado últimamente en Frómista y Administrador que fué de la Excelentísima Señora Doña Leoncia Jofre de Villegas, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes para prestar declaración en causa sobre estafa á dicha Excelentísima Señora instruida por referido Juzgado á virtud de denuncia presentada contra el Emeterio López por Don Rafael Casado Moyano.

Carrión de los Condes cuatro de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Heliodoro de Barbáchano.

Astudillo.

Don Angel Villar Madruño, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que para cumplir con lo preceptuado en el artículo 31 de la ley del Jurado, en el día catorce del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado el sorteo para designar los ocho Vocales que han de formar la Junta de partido á que se refiere dicho artículo.

Dado en Astudillo á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Angel Villar Madruño.—El Secretario, Licenciado Maurino Andrés.

SECCIÓN DE PÓSITOS.

Don José Trujillo é Inés, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Amayuelas de Abajo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Abril último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 5 de Mayo de 1913.—José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Gregorio Pastor Puebla	Alvaro Illera Amor.	24	Marzo.....	1912	52	2 60	54 60

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Obras por administración.

RESUMEN de los gastos ocasionados con motivo de las obras ejecutadas en el empalme del camino vecinal de Villaubrales al puente sobre el Canal de Castilla con las calles del pueblo.

Número de orden de los justificantes.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		Jornales. Pesetas.	Materiales. Pesetas.
1	Relación de jornales devengados por maestro y peones.....	440 25	»
2	Carta de pago del Ayuntamiento de Palencia por 700 metros lineales de adoquín.....	»	350 »
	SUMAS.....	440 25	350 »

RESUMEN GENERAL.	Pesetas.
Importan los jornales.....	440 25
Idem los materiales.....	350 »
TOTAL GENERAL.....	790 25

Asciende el importe total de los gastos á la cantidad de setecientos noventa pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 18 de Marzo de 1913.—El Arquitecto Director de las Obras provinciales, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 29 de Marzo de 1913.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta justificada anterior, publicándose su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los fines prescritos en el art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Eugenio Márcos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Villalba de Guardo.

El Señor Don Anaeto Izquierdo de la Loma, Juez municipal de Villalba de Guardo, por providencia dictada en esta fecha se ha servido señalar el día diecisiete del actual y hora de las dos de su tarde en la Sala Audiencia de este Tribunal para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Tribunal municipal, cumpliendo lo dispuesto por la Audiencia provincial de Palencia en causa seguida contra Juan Guardo Fernández, de veintiún años de edad, por desorden público, residente que fué en Mantinos.

Y para que la citación en ignorado paradero de referido Jugu Guardo Fernández, que deberá concurrir el día mencionado á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por escándalo público, so pena de seguirle el perjuicio que determina la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario habilitado la presente cédula, que firmo en Villalba de Guardo á tres de Mayo de mil novecientos trece.—Acacio Martínez, Secretario.

Ayuntamientos.

Monzón.

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten las relaciones de alta y baja, juntamente con los documentos justificativos de la transmisión, pagados los derechos á la Hacienda, hasta el día veinte de Mayo actual y en la Secretaría municipal, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Monzón 5 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Victor Melgar.

Respuesta de la Peña.

Terminado el repartimiento municipal formado para cubrir atenciones del presupuesto municipal en ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle cuantos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren legales, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respuesta de la Peña 3 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Isaías García.

Palacios del Alcor.

Para la formación de los apéndices á los respectivos amillaramientos de rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones para el año de 1914, se interesa de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los indicados conceptos, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, las relaciones de altas y bajas ajustadas al formulario oficial, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y del pago de los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco después de transcurrido el plazo anteriormente indicado.

Palacios del Alcor 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Cieza.

Cervera de Río-Pisuerga.

Al objeto de constituir de nuevo el Tribunal Industrial de este partido con arreglo á las disposiciones de la ley de 22 de Julio de 1912 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre siguiente, he acordado como Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, hacerlo público en cumplimiento á los artículos 9.º y 2.º respectivamente de dichas ley y Real orden, á fin de que en el plazo de un mes, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acudan á la Secretaría de esta Junta á inscribirse en las listas electorales personalmente ó por escrito todas aquellas personas que se consideren con derecho á ser incluidas en las mismas, conforme al art. 10 de la propia ley.

Cervera 28 de Abril de 1913.—El Alcalde Presidente, Matias Martín.